

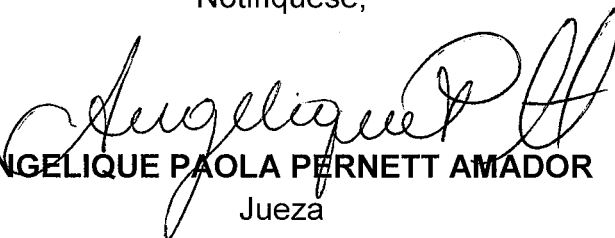


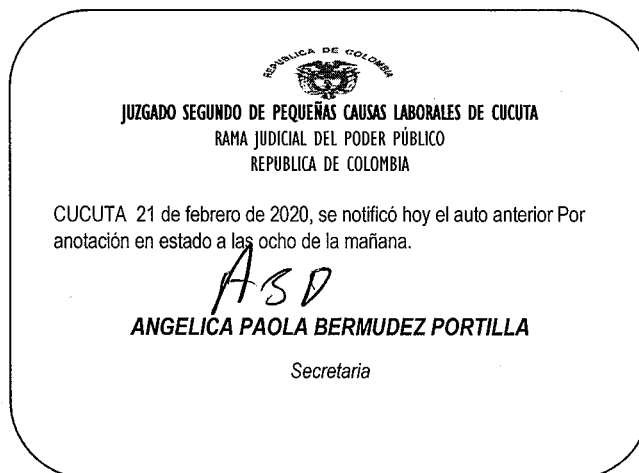
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P. y previo pago de las expensas, por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte interesada y una vez despachadas estas, vuelvan las diligencias a su estado actual, esto es, archivo general.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que no se realizó la audiencia fijada para el día 20 de febrero de 2020, como quiera obra solicitud de aplazamiento por parte de la apoderada del demandante .PROVEA

San José de Cúcuta 20 de febrero de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

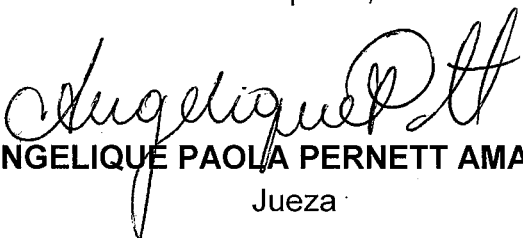


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VIERNES DIECISIETE (17) de ABRIL del año dos mil veinte (2020) a las NUEVE de la mañana (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requírase a la parte actora, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 21 de febrero de 2020, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veinte (20) de febrero de Dos Mil veinte (2020)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el Registro De Personas Emplazadas visto a folio 42 del expediente.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 21 de febrero de 2020, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veinte (20) de febrero de Dos Mil veinte (2020)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el Registro De Personas Emplazadas visto a folio 71 del expediente

Notifíquese,

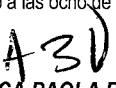

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 21 de febrero de 2020, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



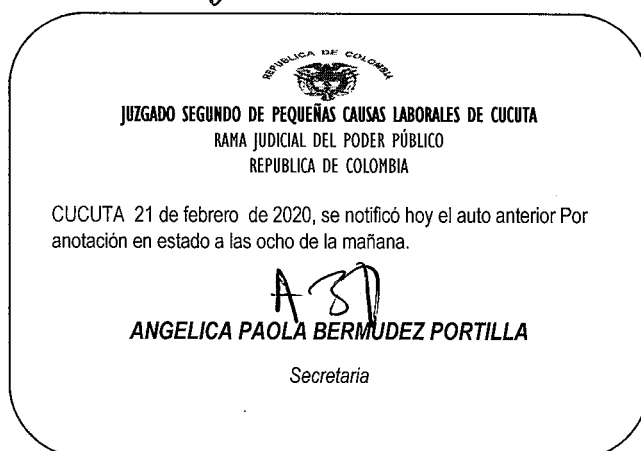
Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veinte (20) de febrero de Dos Mil veinte (2020)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el Registro De Personas Emplazadas visto a folio 83 del expediente

Requírase al doctor EDWIN EVELIO HERNANDEZ TORRES, para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019, que lo designo como curador ad-liten de la parte demandada y concurra a notificarse.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veinte (20) de febrero de Dos Mil veinte (2020)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el Registro De Personas Emplazadas visto a folio 43 del expediente.

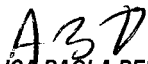
Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 21 de febrero de 2020, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

La señora JENNY ALEXANDRA CHAUSTRE TORRES, a través de apoderado judicial, instauraron demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia contra la empresa CÓDIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR SAS bajo el Nit: 900658587-0.

Por reunir los requisitos legales, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, formulada por la señora JENNY ALEXANDRA CHAUSTRE TORRES en contra de CÓDIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR SAS bajo el Nit: 900658587-0..

Segundo: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

Tercero: Fíjese fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, para el día JUEVES DIECISES (16) DE ABRIL DE 2020 A LAS RES (3:00.P.M) DE LA TARDE, en lo pertinente se ha de dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G. del P.

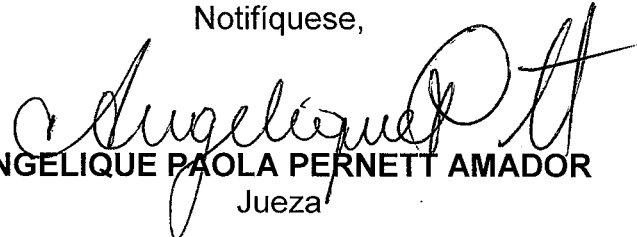
Cuarto: CITAR Y NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de conformidad a lo previsto en el 41 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1 del C.P.T.S.S. requiérase a la parte demandada, para que el día y hora previamente señalados, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.

Sexto: Requiérase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S., para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, carga que le asiste (art 95,7 C.P).

Séptimo: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora NUBIA ROSA TORRES, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 21 de febrero de 2020, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (8:00am) de la mañana.

ASV

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

La señora MONICA JURGENSEN RANGEL, a través de apoderado judicial, instauraron demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia contra de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Por reunir los requisitos legales, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, formulada por la señora MONICA JURGENSEN RANGEL en contra de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Segundo: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

Tercero: Fíjese fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, para el día MARTES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2020 A LAS NUEVE (9:00.A.M) DE LA MAÑANA, en lo pertinente se ha de aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G. del P.

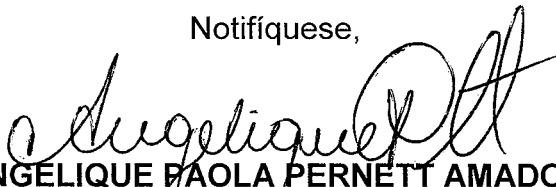
Cuarto: CITAR Y NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de conformidad a lo previsto en el 41 del C. P.T.S. S. en concordancia con los artículos 289 y s.s del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1 del C.P.T.S.S. requiérase a la parte demandada, para que el día y hora previamente señalados, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.

Sexto: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P notifíquese la presente providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría Judicial, en la forma y términos allí previstos (arts.16 C.P.T.S.S y 612 del C.G. del P.)

Séptimo: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora MARÍA TORCOROA SÁNCHEZ RUEDAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 21 de febrero de 2020, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (8:00am) de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria